CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD JOVEN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE,** DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, **PROJECT HOPE MÉXICO, A.C.**, REPRESENTADA POR **MARÍA SANDRA CORINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"PROJECT HOPE MÉXICO"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La alianza estratégica entre CONALEP y Project Hope México para la implementación del Programa de Salud Joven representa una iniciativa transformadora que aborda uno de los desafíos más críticos de la salud pública contemporánea: la prevención de comportamientos de riesgo en la población juvenil. Este convenio permitirá a los jóvenes mexicanos, tanto dentro como fuera del sistema educativo formal, accedan a estrategias preventivas, desarrollando habilidades para la vida que les permitan tomar decisiones informadas y saludables. La combinación de la amplia cobertura territorial de CONALEP con la expertise internacional de Project Hope México creará un modelo escalable de prevención que puede replicarse en otros contextos, generando un impacto sistémico en la reducción de factores de riesgo que afectan a la juventud mexicana, incluyendo el consumo de sustancias, la violencia, los embarazos no planificados y los trastornos de salud mental.

Segundo. La implementación de este programa generará beneficios múltiples que trascienden el ámbito educativo para incidir positivamente en el fortalecimiento del tejido social y comunitario. Las comunidades donde se implemente el programa se beneficiarán de una juventud más empoderada, con mayor conocimiento sobre autocuidado y mejor preparada para ser agente de cambio social. Además, el programa contribuirá significativamente al fortalecimiento de los sistemas locales de salud al mejorar la calidad y accesibilidad de servicios amigables para jóvenes, creando redes de atención integral que respondan efectivamente a las necesidades específicas de esta población.

Tercero. El empoderamiento de los propios jóvenes como promotores de salud en sus comunidades garantiza la multiplicación del impacto y la apropiación comunitaria de las estrategias preventivas. Este modelo de colaboración establecerá un precedente importante para futuras alianzas intersectoriales orientadas a la salud pública, demostrando que la inversión en prevención juvenil es fundamental para el desarrollo sostenible y la construcción de sociedades más saludables y equitativas.

Cuarto. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un

impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.

I.4 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.

I.5 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.

I.6 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que

reforma el que crea a **"EL CONALEP"**, y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.

I.7 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 22, fracciones II y III del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** en coordinación con la Dirección de Vinculación Social.

I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

I.10 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "PROJECT HOPE MÉXICO" QUE:

II.1. Es una asociación civil, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al acta constitutiva cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis, de fecha 07 de mayo de 2003, pasada ante la fe del notario público número uno de México, entonces Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera.

II.2. María Sandra Corina Martínez Sánchez, esta facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento público 88,399 de fecha 08 de noviembre de 2023, pasado ante la fe del Lic. José María Morera Gonzalez, notario público número 102, de Ciudad de México. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PHM030507KP3y señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 300 piso 17 Departamento 1701.

II.4. De conformidad con el instrumento público 88,399 de fecha 08 de noviembre de 2023, pasado ante la fe del Lic. José María Morera Gonzalez, notario público número 102, de Ciudad de México, la asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto entre otras: la atención a sus requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda; atención y rehabilitación médica en establecimientos especializados, incluyendo la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios.

II.5. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III. 1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece los compromisos y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para implementar el "Programa de Salud Joven". Esta colaboración fortalece las competencias demandadas por los sectores productivos y promueve valores de responsabilidad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SALUD JOVEN:

1. Coordinar la ejecución del Programa de Salud Joven (PSJ) para que los jóvenes desarrollen la capacidad de tomar decisiones saludables y reducir comportamientos de riesgo en áreas como salud mental y reproductiva.
2. Implementar la capacitación del alumnado de CONALEP para el desarrollo de hábitos saludables y la prevención de conductas de riesgo, mediante la educación, el fortalecimiento de habilidades para la vida y el acceso a servicios de salud amigables en México.
3. Establecer la formación de Educadores de Pares mediante talleres especializados de capacitación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "PROJECT HOPE MÉXICO" PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SALUD JOVEN:

1. Proporcionar la metodología, materiales educativos y herramientas pedagógicas necesarias para la implementación efectiva del Programa de Salud Joven.
2. Brindar capacitación especializada al personal de CONALEP que fungirá como facilitador del programa, incluyendo formación en temas de salud integral, metodologías participativas y manejo de grupos juveniles.
3. Proporcionar asistencia técnica y supervisión continua durante la implementación del programa, incluyendo visitas de seguimiento, evaluaciones periódicas y retroalimentación para el mejoramiento continuo.
4. Suministrar los materiales didácticos, recursos audiovisuales y herramientas de evaluación necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades del programa.
5. Desarrollar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto del programa, generar reportes periódicos y establecer indicadores de éxito que contribuyan al fortalecimiento de la iniciativa.
6. Implementar talleres y conferencias especializadas que fortalezcan la formación académica, técnica y humana de la comunidad estudiantil del CONALEP.
7. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SALUD JOVEN:

1. Facilitar el acceso a las instalaciones de sus planteles para la implementación de las actividades del Programa de Salud Joven, proporcionando los espacios físicos necesarios como aulas, auditorios, laboratorios y áreas comunes según los requerimientos del programa.
2. Realizar la identificación y selección de los jóvenes estudiantes que participarán en el programa, aplicando los criterios establecidos conjuntamente y asegurando una representación diversa y equitativa de la población estudiantil de cada plantel participante.
3. Coordinar la ejecución del programa a nivel institucional, designando personal responsable para la gestión operativa, el seguimiento de actividades y la comunicación con Project Hope México, garantizando el cumplimiento de los cronogramas y objetivos establecidos.

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"PROJECT HOPE MÉXICO"**
Nombre: María Sandra Corina Martínez Sánchez

Teléfono: 5528794244
Domicilio: Av. P.º de la Reforma 300, Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México, CDMX
Correo electrónico: CMartínez@projecthope.org

Nombre: Yadira Hernández Islas
Teléfono: 5527233090
Domicilio: Av. P.º de la Reforma 300, Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México, CDMX
Correo electrónico: YHernández@projecthope.org
Por **"EL CONALEP"**
Titular de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico
Teléfono: 7222710800 Ext. 2100
Correo electrónico: penelope.pena@conalep.edu.mx
Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SEXTA. VIGENCIA.
El presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha en la que **"LAS PARTES"** lo suscriban.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"PROJECT HOPE MÉXICO" y "EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.
En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"PROJECT HOPE MÉXICO"** o **"EL CONALEP".** Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en

la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento será público, salvo la información clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable. La información generada deberá difundirse por ambas partes conforme a sus respectivas obligaciones de transparencia.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir estrictamente con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, implementando las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para proteger los datos personales tratados en el marco de este Convenio. Se obligan a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de la parte propietaria, garantizar los derechos ARCO de los titulares, y notificar cualquier vulneración de seguridad.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que las actividades objeto del presente convenio generen derechos de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya realizado la aportación económica para su ejecución. En el supuesto de que **"LAS PARTES"** efectúen aportaciones económicas conjuntas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por partes iguales. En ambos casos, se reconocerán los derechos morales de las personas físicas que hayan intervenido en su creación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de las partes dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

> *Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO. "EL CONALEP" y **"PROJECT HOPE MÉXICO"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

"EL CONALEP" y **"PROJECT HOPE MÉXICO"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el veintitrés de septiembre 2025.

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. RODRIGO A. ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

POR **"PROJECT HOPE MÉXICO"**

MARÍA SANDRA CORINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGO

POR **"EL CONALEP"**

MTRA. CHRISTIAN PENÉLOPE PEÑA GUERRERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS E
INTERCAMBIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y PROJECT HOPE MÉXICO, A.C, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2025